



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: KATIA PACAYA KUEKUNAMUY.
DEMANDADO: SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR.
RADICADO: 910013184001-2021-00118-00.

Leticia, Amazonas, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al auto adiado procedente del cuaderno principal, este Juzgado

RESUELVE

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$235.400) a favor de la niña LUCIANA VALENTINA MORALES PACAYA quien se encuentra representada legalmente por su madre KATIA PACAYA KUEKUNAMUY ESCOBAR y a cargo de SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR, en su calidad de empleado de "Gaseosas Leticia"

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

2.- Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del diez por ciento (10%) del salario mensual que devenga el señor SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR en su calidad de empleado de "Gaseosas Leticia"; dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1). Límitese la medida hasta completar la suma de dos millones quinientos mil pesos \$2'500.000 pesos m/cte.

3.- Oficiese al pagador de "Gaseosas Leticia" advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje del salario como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga SERGIO ANDRES MORALES ESCOBAR (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120210011800). Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

Ansuir

Palacio de Justicia - Carrera 6 N° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy **18 DE AGOSTO DE 2023** se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur